República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00131-00
EJECUTANTE	CREDI JR S.A.S.
EJECUTADOS	GUSTAVO MEJIA TORRES y JHAN CARDOZO CONTRERAS
Asunto	**MANDAMIENTO DE PAGO.**

Plato, Julio veintisiete (27) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexa (Letra) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.,

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA**,

R E S UE L V E:

PRIMERO: Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREDI JR SAS. Con NIT No 901.091.325-6, en contra de **GUSTAVO MEJIA TORRES C. C. No 19.707.187** y **JHAN CARDOZO CONTRERAS C. C. No 1.081.931.673**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.525.557**),** por concepto de Capital representado en el Pagare que se adjunta, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordenase al extremo demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

CUARTO: Téngase como ENDOSATARIO judicial de la parte demandante al Doctor FRANCISCO JAVIER ROMERO SERPA, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f47f445e7e2e5dfe78207e464d1fdeda74243fe39d7e3bbc5035113b4d74252**

Documento generado en 27/07/2022 10:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica